

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
NEIVA (HUILA) Tribunal Superior Sala Civil-Familia-Laboral 000
Fijacion estado

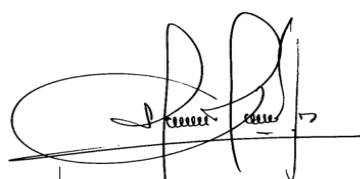
Entre: 09/02/2022 y 09/02/2022

Fecha: 08/02/2022

16

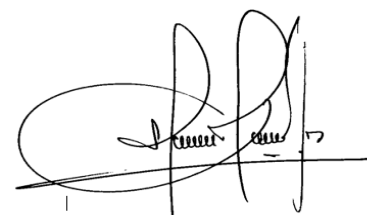
Página: 1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
41001221400020200015000	RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISION	Sin Subclase de Proceso	LILIA ESPERANZA RODRIGUEZ DE GOMEZ	RUTH MARGARITA PEREZ DE TORO	RECHAZAR de plano el recurso interpuesto por la parte demandante contra el auto proferido por esta Corporación el 05 de noviembre de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia	08/02/2022	09/02/2022	09/02/2022	
41001310300120180012702	Ordinario	Responsabilidad Civil Extracontractual	SARA SOGAMOSO SANCHEZ	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	PRIMERO: DENEGAR por improcedente las peticiones de aclaración y adición del auto proferido el 18 de noviembre de 2021 por esta Corporación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia; SEGUNDO. - REMITIR el expediente al despacho de la Magistrada doctora Enasheilla Polanía Gómez, para lo de su cargo.	08/02/2022	09/02/2022	09/02/2022	
41001310300320100008501	Ordinario	Resolución de Contrato de Compraventa	OSWALD CAMPOS MONTEALEGRE	MARIA DE LA FLOR TOQUICA DE FIERRO Y OTRO	CÓRRASE TRASLADO A PARTE DEMANDANTE (APELANTE) por el término de cinco (5) días, para sustentar los reparos en los que fundamentó su recurso de apelación, advirtiéndole que, de no hacerlo oportunamente, se declarará desierto; CÓRRASE TRASLADO A LOS DEMANDADOS (NO APELANTES), por el mismo término, para que presenten la réplica correspondiente	08/02/2022	09/02/2022	09/02/2022	
41001310300420130003503	Ordinario	Declaración de Pertenencia	MARIA LUISA VIDAL LEMUS	HEREDEROS DE LUIS ENRIQUE VIDAL OLAYA	DENEGAR la solicitud de adición de la sentencia de 17 de enero de 2022. Proferida por la Sala Segunda de Decisión Civil Familia Laboral, por las razones expuestas; ORDENAR que por secretaría se remita a la peticionaria al correo electrónico registrado en la solicitud, copia del salvamento de voto de la señora Magistrada doctora Gilma Leticia Parada Pulido.	08/02/2022	09/02/2022	09/02/2022	



LILIANA MARIA VÁSQUEZ BEDOYA
SECRETARIA

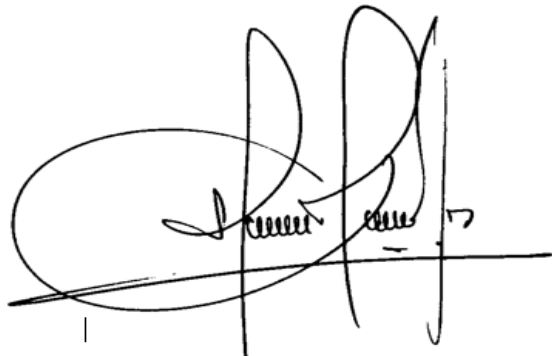
Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
4100131030052021000900 1	Verbal	Otros	MARIO ANDRES ACHURY DIAZ	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A	ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante recurrente contra la sentencia proferida el 05 de agosto de 2021; IMPRIMASE a la presente actuación el trámite contemplado en el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 del 2020; Por secretaría, córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandante apelante, para que sustente el recurso de apelación, so pena de ser declarado desierto, conforme con el inciso 3 del art. 14 del Decreto Legislativo 806 del 2020; Vencido el término anterior, y previa constancia secretarial, se correrá traslado por el término de cinco (5) días a los demás sujetos procesales, para que ejercen su derecho a réplica. Este término correrá a partir del día siguiente, a la fijación en lista de la respectiva sustentación;	08/02/2022	09/02/2022	09/02/2022	
4100131050032019003030 1	Ordinario	Sin Subclase de Proceso	JONATTAN VALBUENA FRASSER	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - CONFAMILIAR HUILA EPS - S.	ADMITIR el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida en audiencia celebrada el 30 de agosto de 2021, en el efecto suspensivo.	08/02/2022	09/02/2022	09/02/2022	
4100131100022013004440 1	Ordinario	Inves. e Impug. Pater. y Mater. Legi. o Extramat.	ORLANDO RIVERA	JOSE ANTONIO RIVERA (QEPD)	ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada recurrente contra la sentencia proferida el 23 de noviembre de 2021; IMPRIMASE a la presente actuación el trámite contemplado en el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 del 2020; Por secretaría, córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandada apelante, heredera determinada María Elsa Rivera para que sustente el recurso de apelación, so pena de ser declarado desierto, conforme con el inciso 3 del art. 14 del Decreto Legislativo 806 del 2020; Vencido el término anterior, y previa constancia secretarial, se correrá traslado por el término de cinco (5) días a los demás sujetos procesales, para que ejercen su derecho a réplica. Este término correrá a partir del día siguiente, a la fijación en lista de la respectiva sustentación;	08/02/2022	09/02/2022	09/02/2022	



LILIANA MARIA VÁSQUEZ BEDOYA
SECRETARIA

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
4129831840022019002360 1	Ordinario	Otros Asuntos del estado Civil	LEIDY CAROLINA SILVA CASTRO	JOSE LUIS TOBAR AMAYA	se fijan como agencias en derecho en esta instancia la suma de UN SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE AL MOMENTO DE SU PAGO, a cargo de la parte demandada en favor del extremo activo	08/02/2022	09/02/2022	09/02/2022	

SE FIJA EL DÍA DE HOY MIÉRCOLES 9 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 7:00 AM, SE DESFIJA A LAS 5:00 PM



LILIANA MARIA VÁSQUEZ BEDOYA
SECRETARIA